



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1218 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 72005-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Aquilino Lara Rodríguez, identificado con DNI N° 19541846, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable – La Unión (Parte Alta), sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por Renuncia de Titular, otorgada con Resolución Administrativa N° 398-2004-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 24 de agosto de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, establece que derechos de uso de agua se extinguen, entre otras causales, por renuncia del titular, norma concordante con el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal "c" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en los procedimientos de Extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular, la ALA instruye el procedimiento y emite el informe técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 398-2004-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 24 de agosto de 2004, se otorga a favor de la Junta Administradora de Agua Potable – La Unión (Parte Alta), Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial denominado Ojo de Agua, por un volumen anual de hasta 2 838,24 m³, en beneficio de dos (2) viviendas de los pobladores del Caseríos La Unión (Parte Alta), ubicado en el Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad;

Que, mediante escrito presentado el 16 de abril de 2019, Aquilino Lara Rodríguez, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable – La Unión (Parte Alta), solicita ante la Administración Local de Agua Huamachuco, Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por Renuncia de Titular, otorgada con Resolución Administrativa N° 398-2004-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 24 de agosto de 2004. El administrado señala que la mencionada Junta ya no viene haciendo uso del Manantial denominado Ojo de Agua, ya que el mismo lo utiliza el señor Melciades López Yupanqui, quien viene pagando la retribución económica respectiva desde el año 2017;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1218 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante Informe Técnico N° 067-2019-ANA-AAA VI-ALA HUAMACHUCO/MDBJ, de fecha 12 de setiembre de 2019, la Administración Local de Agua Huamachuco concluye que es procedente la extinción, por renuncia del titular, de la licencia de uso de agua, otorgada con Resolución Administrativa N° 398-2004-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 24 de agosto de 2004, solicitada por Aquilino Lara Rodríguez;



Que, al haberse constatado en la verificación técnica de campo que el agua proveniente del Manantial Ojo de Agua, no viene siendo usado por la Junta Administradora de Agua Potable – La Unión (Parte Alta), sino por Melciades López Yupanqui, motivo por el cual la administrada renuncia como titular a la licencia de uso de agua, otorgada con Resolución Administrativa N° 398-2004-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 24 de agosto de 2004, corresponde atender lo solicitado y extinguir dicho derecho, de conformidad con el numeral 1 del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que exige como causal de extinción del derecho la presentación de su renuncia al mismo;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Huamachuco y el Informe Legal N° 803-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR, por renuncia de titular, el derecho de uso de agua otorgado a favor de la de la Junta Administradora de Agua Potable – La Unión (Parte Alta), mediante Resolución Administrativa N° 398-2004-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 24 de agosto de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación a la Junta Administradora de Agua Potable – La Unión (Parte Alta), en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese,




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua